

así como la desestimación presunta de los sucesivos recursos de reposición y alzada formulados frente a la misma, y que le denegaban las peticiones formuladas en relación con su pensión de jubilación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 311.999, interpuesto por don Tomás Quesada Galiano contra las resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho, que le denegaban las peticiones formuladas en relación con su pensión de jubilación.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 9 de diciembre de 1986.-El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

33740 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17) se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 11 de julio de 1986 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 20/1986, promovido por «Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación» contra el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado (Presidencia del Gobierno), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la representación de la «Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación» (USITE), al amparo de la Ley 62/1978, contra el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, y declaramos la nulidad y supresión de las discriminaciones contenidas en sus artículos 8º, números 2 y 3; 15, número 2, y disposición adicional 8.º, debemos anular y dejar sin efecto los mencionados preceptos por vulnerar el artículo 14 de la Constitución Española, con expresa condena de costas a la Administración demandada por ser preceptivas.»

Madrid, 9 de diciembre de 1986.-El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

33741 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Virgilio Carnicero Romera.*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 11 de julio de 1986, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.744, promovido por don Virgilio Carnicero Romera, sobre integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.-Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 311.744, interpuesto por don Virgilio Carnicero Romera contra las resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho.

Segundo.-Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas por no ser conformes al ordenamiento jurídico.

Tercero.-Que debemos declarar y declaramos el derecho del actor a que su integración en el Cuerpo Técnico de Administración Sindical (AISS), en base a la norma décima de la Orden de 21 de enero de 1974, se produzca con efectos económicos de 1 de octubre

de 1976 y administrativos reconocidos a los integrados por el acuerdo de 13 de octubre de 1976 de la Comisión Delegada del Secretariado y Personal Sindical, condenando como condenamos a la Administración al abono de los correspondientes atrasos por diferencias retributivas.

Cuarto.-No hacemos expresa condena en costas.»

Madrid, 9 de diciembre de 1986.-El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

33742 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Santaella López.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17) se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 28 de abril de 1986 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 148/1985, promovido por don Manuel Santaella López, contra el Real Decreto 849/1985, de 5 de junio, por el que se desarrolla el apartado 1.4 de la disposición adicional 9.º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Manuel Santaella López contra la disposición transitoria tercera del Real Decreto 849/1985, de 5 de junio, por ser dicha norma nula, al vulnerar los derechos fundamentales establecidos en los artículos 14 y 23.2 de la Constitución, desestimándose la restante petición del recurrente. Todo ello sin hacerse imposición de costas.»

Madrid, 9 de diciembre de 1986.-El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

33743 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María del Pilar Aduna Llevot y otros.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17) se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de julio de 1986 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 903/1985-A, promovido por doña María del Pilar Aduna Llevot, doña Elisa Agulló Sumalla, doña Adoración Albalate Majarena, don Emilio Alcaraz Paredes, doña María Rosalina Alonso Benito, doña Laura Argelaguet Cortés, doña Esther Aured Pérez, doña Rosa María Bundo Masgoret, doña Julia Cadenas García, doña Ana María Canosa Farré, doña Francisca Soledad Casado Ares, don Francisco J. Clares Sarrabol, doña María Pilar Clariana Bonmatí, doña María Luisa Chausson Ilundáin, doña María Paz Estrada Heredia, doña María Fortuny Vilalta, don Damián Galmes Camps, don Gabriel García Brusola, don Juan A. García Lainéz, don Alfredo González Gomara, don Antonio Iglesias Morán, doña Mercedes Llopis Lucas, don Jesús M. Marcio García, con Emilio J. Martín Rodríguez, doña María T. Martínez Martín, doña María Luisa Morales Bono, don Antonio Muñoz Solera, doña Montserrat Orland Romero, doña Ana María Pardo Teruel, don Gregorio Pascual Pascual, doña Carman Pla Navarro, doña María Antonia Pons Trullols, doña María Teresa Rodríguez Navarro, doña María Eugenia Romero Varciel, doña Gloria Sánchez Solé, doña María Pilar San Villarrulla, doña María Cruz Sazatornil Casán, don Juan Sistare Vives, don Rafael Valle García, don José Villar Lamela, don Francisco Aguilar Benítez, doña Josefa Arrando Miguel, don Isidelo Arriaga Rodríguez, don Aurelio Arribas Ceña, don Luis Bote Pérez, doña María Pilar Chauré Batista, don Gregorio Gallego Fairán, doña María Teresa Gener George, don Jorge González Quintas, doña María Angeles Gugel Puig, doña Julia